

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°239-2022-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 15 de Diciembre del 2022.

VISTO: El memorándum N°0115-2022 -GG-EPS ILO S.A., de fecha 15 de Diciembre del 2022, el Acta de Sesión Extraordinaria N°009-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS ILO S.A. según Acuerdo N°02 la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. – EPS ILO S.A. para el ejercicio Fiscal 2023", contenida con el Informe N°081-2022-GG-EPS ILO S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, deben aprobar mediante acuerdo de Directorio, las Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para el ejercicio Fiscal 2023.

Que mediante Acuerdo 2) de la Sesión Extraordinaria N°009-2021 de fecha 15 de diciembre del 2022, de la Comisión de Dirección Transitoria de EP.S ILO S.A. que ejerce las atribuciones del Directorio, aprueba la Directiva N°010-2022-EPS ILO S.A. Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. – EPS ILO S.A. para el ejercicio Fiscal 2023" cuyo objetivo de la Directiva es Establecer las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2023 en la EPS ILO S.A.

Las disposiciones de austeridad, disciplina, calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medida necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos, en cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que luego de revisado, es pertinente emitir resolución.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Dirección Transitoria de EPS ILO S.A. y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Directiva N°010-2022-EPS ILO S.A. Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina, Calidad del Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A. – EPS ILO S.A. para el ejercicio Fiscal 2023", que forma parte integrante de la presente Resolución y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, notificar a la Oficina de Tecnología de la Información, para que proceda a publicar la presente resolución en la página web de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir Copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, de la que tomarán conocimiento la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
C.O.D. MATRÍCULA 20-186

EL PERÚ PRIMERO www.epsilo.com.pe Av. Miramar, parte prima, mz. C, s/n, Ilo (051) 053 481 661

DIRECTIVA N° 010-2022-EPS ILO S.A. S.A.

DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO S.A. – EPS ILO S.A., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1. OBJETIVO

La presente Directiva establece las medidas de austeridad, disciplina, calidad del gasto público y de ingresos del personal para el año fiscal 2023, en la EPS ILO S.A.

2. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio en todas las Gerencias y Oficinas de la empresa prestadora, así como por todo el personal cualquiera que sea su modalidad de contratación.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.2. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- 3.3. Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.4. Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7. Decreto Supremo N° 295-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.9. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.12. Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional.

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL

Las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público constituyen un conjunto de medidas necesarias para la racionalización del gasto, así como para el manejo adecuado y eficiente de los recursos. En ese sentido, en el marco legal de los sistemas administrativos se establecen las siguientes disposiciones:

4.1. En materia de personal

- 4.1.1. El ingreso de nuevo personal solo es factible cuando se cuente con la plaza presupuestada, vacante y esté incluida en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigente, siendo, en todos los casos, efectuada por concurso público de méritos, a excepción de los cargos de confianza.

Estas reglas también son de aplicación para los siguientes casos:

 **E.P.S. ILO S.A.**



- a) La contratación para cubrir plazas por cese del personal cualquiera sea su forma de extinción del vínculo laboral.
- b) La contratación temporal por suplencia de personal y/o ante cualquier emergencia que pudiera suscitarse, para mantener la continuidad en la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa.
- c) Cuando sea indispensable para la prestación de los servicios, así como a consecuencia de la aplicación de la estructura de la empresa, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada y esté incluida en el CAP; en todos los casos necesariamente se realizará por concurso público de méritos.
- d) En caso de integraciones, en atención al artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se podrá contratar nuevo personal cuando la necesidad de atender el incremento operativo o cuando el incremento y/o recepción de nueva infraestructura sanitaria lo requiera, previa suscripción del contrato de explotación correspondiente; y conforme a las capacidades económicas que la empresa disponga.
- e) Por mandato de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, dentro de las capacidades económicas financieras y presupuestales de las que la empresa disponga.

En todos los casos señalados se deberá elaborar un informe técnico legal que sustente los motivos y la necesidad de contratación de personal, el mismo que deberá estar alineado a la normatividad vigente.

4.1.2. Las labores operativas y administrativas realizadas fuera del horario de trabajo serán compensadas conforme a lo establecido en la Directiva aprobada por la empresa.

4.1.3. Para realizar cualquier variación a las escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, la empresa deberá seguir lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 295-2022-EF, que aprueba el presupuesto consolidado de Ingresos y Egresos para el año Fiscal 2023 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

4.2. En materia de bienes y servicios

4.2.1. La contratación de bienes y servicios se debe realizar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y demás normativas legales aplicables en materia de contratación pública.

4.2.2. Los viajes nacionales al interior del país se limitarán a lo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de operación de los servicios y de gestión de la empresa; y, deberán ser aprobados por el Gerente General. Para los viajes de este último, estos deberán contar con la aprobación del Directorio.

4.2.3. El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) en ningún caso puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso, la diferencia del consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, conforme al procedimiento que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.4. El uso de vehículos, así como los gastos en combustible, lubricantes y repuestos, estará orientado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y objetivos operativos y estratégicos de la empresa. Adicionalmente, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales, la empresa evaluará y, de ser el caso, decidirá la adquisición de vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.5. Los servicios de terceros quedan limitados a la realización de actividades eventuales, específicas, complementarias o suplementarias, distintas a las previstas para el personal de la empresa; y deben contar con la autorización del Gerente General.

4.2.6. No está permitido la realización de gastos en viáticos y pasajes con cargo a los recursos de la empresa para el personal que mantenga vínculo laboral con el OTASS destacado o designado para el puesto de dirección, gerencias de línea, asesoramiento o apoyo en la empresa, cuando la comisión de servicio es dispuesta y financiada por el OTASS.

4.2.7. Los mantenimientos preventivo y correctivo, así como su ejecución, deben ser prioritarios, teniendo como objetivo mantener operativa la maquinaria y equipo, la infraestructura y vehículos de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas su oportuna atención; de igual forma, para todo el mobiliario de la empresa, siendo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

4.2.8. El tratamiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo es responsabilidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces, orientándose a evitar necesidades que generan mayor gasto.

5. RESPONSABILIDAD

La Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, o la que haga sus veces, serán las encargadas de la correcta aplicación de la presente Directiva; siendo todas las personas integrantes de la empresa las obligadas a su cumplimiento.

6. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación durante el ejercicio presupuestal 2023 y entra en vigencia desde el 1 de enero de 2023.

7. DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto por esta directiva será de aplicación la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Ilo, 15 de diciembre de 2022

